

to y menos interesante. Por supuesto, se destacan los amplísimos poderes que se otorgan al Ministerio fiscal, el principio inquisitivo que domina los procesos civiles (el tribunal "tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para resolver los asuntos totalmente, sobre todo cuando las pruebas reunidas sean insuficientes", página 167), el principio general de que la justicia no es gratuita, y las excepciones en favor de la gratuidad; la extensión y límites de la jurisdicción de los tribunales civiles, que se refiere no sólo a las pretensiones de Derecho civil en sentido estricto—esto es, el regulado en los *Principios*—, sino también a las materias de derecho familiar, del trabajo y, parece, administrativo; la debilitación, típica de los procesos inquisitivos, del principio de congruencia ("facultad del tribunal de rebasar el límite de las pretensiones del demandante...", pág. 181); la oralidad de los procesos y el extraordinario sistema de revisión de las sentencias, de instancia y de casación, a través del procedimiento denominado de "control judicial", especie de recursos, en interés de la ley, que pueden ser interpuestos por los presidentes del Tribunal Supremo de la U. R. S. S. y de los de las repúblicas federadas y por el Ministerio fiscal, y alguna otra autoridad.

De nuevo, los comentarios son expositivos, más que críticos, destacándose en algún punto temas que, por obvios, no parecería que debieran ser objeto de comentario especial (así, "la decisión del tribunal es un acto de importancia capital en la justicia socialista"; pág. 180), y aun otros de glosa un tanto ingenua de la actuación de los tribunales (así, "la experiencia demuestra que la gran mayoría de las sentencias dictadas por los tribunales soviéticos son justas y no son recurridas", pág. 184).

Es difícil, para quien no domina el idioma ruso, juzgar si las versiones francesas de los textos normativos y de los comentarios sobre los mismos son fidedignas. La impresión es que sí lo son, puesto que pueden ser objeto de una lectura inteligible y hay una gran correlación entre texto comentado y comentario al texto.

M. ALONSO OLEA

CHICO ORTIZ, José María; FERNANDEZ CABALEIRO, Eugenio, y AGERO HERNANDEZ, Vicente: «Manual del Registro de la Propiedad». Distribución: Marcial Pons. Madrid, 1966.

La bibliografía española en materia hipotecaria no puede, en verdad, calificarse de copiosa. Faltan en ella, a nuestro modesto juicio, unos Comentarios a la Legislación Hipotecaria (actualmente hay que seguir acudiendo a los de Morell, 1925-1934, con el Apéndice de López Torres, 1943, y completados con las obras de La Rica, en general limitadas al estudio de las reformas), un repertorio sistemático de la doctrina de la Dirección de los Registros y del Notariado (agotadas e inactualizadas las obras de Odriozola, Loraque y otros, sólo se encuentra la monumental "Jurisprudencia Registral" de Roca Sastre y Molina Juyol, que concluye en 1950, aparte de que lo que se necesita no es propiamente una compilación, sino un repertorio sistemático), y faltaba también una obra de la naturaleza de esta que se anota; es decir, una obra

en la que, con sentido práctico, pero sin perder la necesaria altura científica, se abordasen las numerosas cuestiones de índole práctica que se plantean en torno al Registro de la Propiedad, no sólo en el ámbito estrictamente hipotecario, sino también en relación con la copiosa legislación, a menudo incluso ajena a la esfera del Derecho privado, que en los Registros hay que interpretar y aplicar. Esta auténtica necesidad es la que ha venido a cubrir el presente Manual.

La obra, precedida de un prólogo del ex Decano del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, don Pedro Cabello de La Sota, se divide en tres partes. La primera, que abarca 256 páginas, consiste en una exposición sistemática y completa de la materia propiamente hipotecaria, con inclusión de lo relativo al Registro Mercantil, y al que los autores llaman Registro mobiliario, o sea, Registro de hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento y Registro de venta a plazos de bienes muebles. La finalidad que persigue esta parte parece indudable que es de naturaleza docente en cuanto puede constituir perfectamente una iniciación al conocimiento del Derecho hipotecario por parte de aquellos que no hayan realizado antes estudios más profundos de dicha disciplina, pudiendo servir para los que tengan ya un conocimiento más extenso, de recordatorio siempre útil. Dada la división de la obra, podría discutirse si algunos extremos contenidos en esta primera parte son más propios de la tercera; así, los modelos de edictos (págs. 85 a 87), de nota simple informativa (pág. 183), y de certificaciones (págs. 187 a 189); respecto a estas últimas, y dada su importancia y frecuencia, parece que en próximas ediciones, que es indudable alcanzará este Manual, deben incrementarse los modelos, agregando, por ejemplo, las certificaciones previstas en los artículos 41 (procedimiento para el ejercicio de las acciones reales derivadas de derechos inscritos); 131, regla 4.^a (procedimiento judicial sumario); 201, regla 2.^a (expediente de dominio en sus tres modalidades); 210, regla 2.^a (expediente de liberación de gravámenes), y alguna otra, ya que todas tienen alguna interesante modalidad que debe tenerse en cuenta en el momento de expedirlas.

La segunda parte, 272 páginas, es, desde luego, la más importante, como se indica acertadamente en el prólogo, y creemos que será la más consultada. Después de un breve estudio del título inscribible en general, se examina minuciosamente la escritura pública como objeto de calificación registral, siguiendo el esquema de la misma más admitido (requisitos previos, comparecencia e intervención, exposición, estipulaciones, otorgamiento y autorización y copias). La complejidad cada vez más creciente del ordenamiento jurídico hace de todo punto necesarios estos trabajos de recopilación y síntesis y creemos que en este caso se ha logrado plenamente el propósito perseguido por los autores, ya que en el lugar adecuado se encuentran siempre los preceptos requeridos de forma verdaderamente exhaustiva y exacta, no olvidando citar cuando es necesario la doctrina sentada por la Dirección General o las opiniones de los comentaristas más autorizados. Resulta imposible enumerar aquí con el suficiente detenimiento el contenido de esta parte, en la que se recogen gran número de disposiciones antiguas y recientes, pero, desde luego, a nuestro juicio, la recopilación es completa, y sólo la

incansable actividad legislativa podrá motivar lagunas, aunque también creemos que, dado el éxito que, a no dudarlo, alcanzará el Manual, se sucederán las ediciones, y con ello se tendrá una constante puesta al día. Acaso hubiera sido conveniente un estudio más detenido de los títulos judiciales que ofrecen alguna especialidad respecto de los notariales digna de tenerse en cuenta.

Finalmente, en la tercera parte se incluyen 318 modelos de asientos que se practican en los Registros de la Propiedad, en los Mercantiles y en los de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento. La cuestión de los formularios es de gran interés para los juristas prácticos o profesionales del Derecho. Frecuentemente se oyen críticas más o menos sinceras contra su utilización; pero, a nuestro juicio, el formulario como punto de partida es de innegable utilidad, remitiéndonos para un ponderado y acertado juicio sobre esta clase de trabajos a la recensión que el notario don Manuel de la Cámara hizo en estas mismas páginas (tomo VI, fascículo 1.º, págs. 218 a 221) del "Formulario para la práctica notarial" de Nart Fernández. Los modelos contenidos en este Manual van precedidos en cada caso del precepto legal o reglamentario que regula el asiento a practicar, siendo extraordinariamente completos y consiguiendo siempre la mayor sencillez y concisión, aunque en este camino de la redacción de asientos en el Registro aún haya mucho que recorrer, como recientemente ha puesto de manifiesto Giménez Arnáu en "El acelerado ritmo de la vida moderna y el modo de llevar los Registros" (tomo XIV de los Anales de la Academia Matritense del Notariado, págs. 609 a 641). Para quien conozca el modo de trabajar en los Registros, donde el Registrador no puede sino trazar pautas generales y redactar por sí los asientos más complicados, pero casi nunca la totalidad, ni aun en forma de minuta, la utilidad de esta parte de la obra resultará evidente.

Para concluir, se trata de una obra llamada a prestar gran servicio a todos aquellos que en una forma u otra hayan de tener relación con la institución registral.

R. IZQUIERDO ASENSIO

DE LA VILLA, Luis Enrique: «El trabajo a domicilio». Editorial Aranzadi. Pamplona, 1966. 602 páginas. Prólogo del profesor Eugenio PEREZ BOTIJA.

El trabajo a domicilio es, sin lugar a dudas, una realidad social importante en el desarrollo del Derecho del Trabajo. Las condiciones de vida de los tiempos actuales hacen de esta figura elemento muy apto para la satisfacción de las necesidades económicas de aquellos que con una dependencia más relajada pueden prestar sus servicios fuera de la vigilancia de la persona por cuya cuenta trabajan.

Pero si el tema es jurídica y sociológicamente actual, cobra mayor interés aún por el tratamiento del mismo que lleva a cabo su autor, el profesor DE LA VILLA, que une a su fecunda y magistral aportación dogmática, una prestigiosa carrera como abogado en ejercicio. Es ésta una obra para juristas en el más exacto sentido del término; no va, pues, dedicada al tratadista aséptico, desconectado de la realidad social, sino al hombre que vive el dere-